



UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO

Formación Universitaria en una Institución Metodista con más de un siglo en carrera

Rosario, 1 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR

05/15

VISTO la presentación del Decano de la Facultad de Química de la propuesta de modificación de la denominación del título que otorga la carrera Ingeniería en Tecnología de los Alimentos, y

CONSIDERANDO:

- Que la carrera fue aprobada por Resolución Ministerial 3502/92.
- Que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria remitió un Informe Técnico en el que se establece que la denominación actual del título, "Ingeniero en Tecnología de los Alimentos" no se corresponde con el listado de títulos de Ingeniería incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 de la Resolución Ministerial N° 1232/01.
- Que se encuentra entre las denominaciones declaradas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 el título de "Ingeniero en Alimentos".
- Que la modificación de la denominación del título **no modifica** ni la denominación de la carrera, ni las incumbencias establecidas por la Resolución Ministerial 3502/92, ni el Plan de Estudios.
- Que debe presentarse el cambio de denominación durante la próxima convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería.
- Que hasta la definición de CONEAU respecto a este cambio y la publicación de la Resolución Ministerial que otorgue validez nacional al título de "Ingeniero en Alimentos", los títulos se seguirán emitiendo con la denominación actual aprobada por la Resolución Ministerial 3502/92.





UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO
Formación Universitaria en una Institución Metodista con más de un siglo en carrera

EL CONSEJO SUPERIOR DE UCEL

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el cambio en la denominación del título que otorga la carrera Ingeniería en Tecnología de los Alimentos a Ingeniero en Alimentos.

Artículo 2: Presentar esta modificación ante CONEAU, de acuerdo a los procedimientos pertinentes, en la próxima convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería.

Artículo 3: Emitir los títulos de dicha carrera con la denominación de "Ingeniero en Tecnología de los Alimentos" como lo establece la Resolución Ministerial 3502/92 hasta que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria otorgue validez nacional al título de "Ingeniero en Alimentos".

Artículo 4: Comunicar a la comunidad educativa de UCEL, al Ministerio de Educación de la Nación y archivar. -

